



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 20 de Diciembre del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015466-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F012B-20220000146 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de adenda.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 07117-R-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, se ratificó la Resolución de Decanato N° 2286-D-FM-17 del 13 de setiembre de 2017 de la Facultad de Medicina, que aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A Y SU ADENDA 1;

Que mediante Resolución Rectoral N° 02816-R-19 del 22 de mayo de 2019, se ratificó la Resolución de Decanato N° 0807-D-FM-19 de fecha 08 de marzo de 2019 de la Facultad de Medicina, que aprobó la ADENDA 2 al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A.;

Que con Resolución Decanal N° 003585-2022-D-FM/UNMSM de fecha 21 de octubre de 2022, la Facultad de Medicina aprueba la ADENDA 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A.;

Que la referida Adenda tiene por objetivo renovar el Convenio Específico de Cooperación, por el plazo de cinco (05) años, el mismo que regirá desde el 13 de setiembre de 2022 hasta el 12 de setiembre de 2027, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes, en concordancia a los establecido en la Cláusula Décimo Sexta del mencionado convenio;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Virtual N° 0737-OGAL-R-2022 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 2185-OGCRI-2022, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 013055-2022-R-D/UNMSM de fecha 14 de noviembre de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 003585-2022-D-FM/UNMSM de fecha 21 de octubre de 2022 de la Facultad de Medicina, que aprueba la ADENDA 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A., según anexo en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

iza





**ADENDA 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Y
GRÜNENTHAL PERUANA S.A.:**

Conste por el presente documento, la Adenda 3 al «**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y GRÜNENTHAL PERUANA S.A.**» suscrito con fecha 12 de setiembre del 2017 que celebran una parte:

• **GRÜNENTHAL PERUANA S.A.**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente No. 20100091543, con domicilio para estos efectos en Calle De Las Letras No. 261, San Borja, Lima, debidamente representada por los señores Sergio Arturo Mendivil Zavala, identificado con C.E. 33759929 y el señor Héctor Ysmael Valderrama Atauje, identificado con D.N.I. N°40727180, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica No. 11014199 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**GRÜNENTHAL**”; y,

• **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** EN INTERÉS DE LA **FACULTAD DE MEDICINA**, Universidad Pública peruana, con Registro Único de Contribuyente No. 20148092282, representada por su Rectora Dra. **Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega**, identificada con DNI N° **DNI** N° 06245729, elegida por Resolución Rectoral No 006988- 2021-R/UNMSM y por la Facultad de Medicina, representada por su Decano, el **Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano**, cuya elección ha sido establecida mediante Resolución Rectoral N° 017243-2020-R/UNMSM, ambos facultados para suscribir convenios, señalando como domicilio legal en la Av. Grau N° 755 – Lima 01; a quien en adelante se denominará “**LA FACULTAD**”.

I. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 12 de setiembre de 2017, las Partes celebraron el Convenio Específico de Cooperación, con el propósito de llevar a cabo programas de formación y capacitación, así como en el área de investigación en el campo de ciencias de la salud, especialmente en el área de cuidados paliativos y manejo del dolor, en interés por contribuir a la mejora de la formación y cualificación del nivel profesional, de los miembros integrantes de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y
- 1.2 proyectos de interés regional, nacional e internacional; tanto en pre como postgrado; y el desarrollo de programas de extensión universitaria a la comunidad (en adelante, el “Convenio”), por el plazo de cinco (5) años.

- 1.3 Asimismo, con fecha 12 de setiembre de 2017, las Partes celebraron la Adenda 1 al Convenio, donde establecieron desarrollar la Maestría de Cuidados Paliativos y Manejo del Dolor (en adelante, **LA MAESTRÍA**).
- 1.4 Con fecha 20 de marzo de 2019, las Partes celebraron la Adenda 2 al Convenio, donde establecieron modificar la cláusula décima e incluyeron la cláusula vigésima cuarta.

II. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:


De acuerdo a lo señalado en los antecedentes indicados en la Cláusula precedente, las Partes acuerdan renovar el Convenio Específico de Cooperación, por el plazo de cinco (05) años, el mismo que regirá desde el 13 de septiembre del 2022 hasta el 12 de septiembre del 2027, pudiendo ser renovando antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes, en concordancia a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del mencionado convenio. Las disposiciones del Convenio que no hayan sido modificadas de manera expresa por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 13 días, del mes de septiembre del año 2022.

GRÜNENTHAL PERUANA S.A.


Sergio Mendivil (Oct 12, 2022 14:46 CDT)

Sr. Sergio Arturo Mendivil Zavala
Según Poderes inscritos en la Partida N°
11014199 del Registro de Personas
Jurídicas de Lima



Dr. Héctor Ysmael Valderrama Atauje
Según Poderes inscritos en la Partida N°
11014199 del Registro de Personas
Jurídicas
de Lima

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

 **UNMSM**
Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2022 10:27:12 -05:00

Dra. Jeri G. Ramón Ruffner de Vega
Rectora
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

 **UNMSM**
Firmado digitalmente por PODESTA GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2022 10:44:09 -05:00

Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano
Decano
Facultad de Medicina - UNMSM

 **UNMSM**

Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2022 11:02:55 -05:00